



A Y U N T A M I E N T O
DE
O L I T E - E R R I B E R R I
(Navarra)

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE TROMPETA Y OTRA DE GAITA Y TAMBOR EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA JESÚS GARCÍA LEOZ DE OLITE-ERRIBERRI

BASE 1.- NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la elaboración de una relación de aspirantes con el fin de atender las necesidades que puedan surgir para cubrir puestos de profesor/a de escuela especial de música, en la especialidad de: por una parte de **trompeta y otra de gaita y tambor** en régimen laboral, y con carácter temporal, al servicio del Ayuntamiento de Olite/Erriberry.

1.2.-La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de profesores de música (Nivel B).

1.3.- Quienes superen dichas pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes a cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de profesores de música.

Los correspondientes contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, dichos contratos finalizarán en el momento en que se extinga la causa que provocó la contratación temporal.

La relación de aspirantes tendrá una vigencia máxima de cuatro años, que podrá ser ampliada mediante resolución de alcaldía.

1.4. - Los trabajos y funciones a desempeñar serán los de profesores de música encuadrado en el nivel B. Todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

1.5.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.6.- El puesto de trabajo de profesor de música estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Convenio colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como con los complementos que se aprueben y los que estén establecidos en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Oite/Erriberri para dicho puesto de trabajo.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación que se exponen a continuación, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

1.TROMPETA

Estar en posesión del título de grado medio, especialidad de TROMPETA, PLAN 66 o LOGSE, autorizada por el Departamento de Educación recogido en el Real Decreto Foral 421/1992

2.GAITA Y TAMBOR

Estar en posesión del título de grado medio, en la especialidad de VIENTO MADERA O VIENTO METAL, PLAN 66 o LOGSE de cualquiera especialidad autorizada por el Departamento de Educación en el Real Decreto Foral 421/1992

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las, funciones

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos. Dicho requisito se acreditará mediante autorización a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1 c) de esta base deberán ser acreditados documentalmente por las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

BASE 3.- PROCEDIMIENTO.

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Igualmente, señala dicho precepto que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación. El apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo.

3.3.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Olite/Erriberri sito en la Plaza de Carlos III nº 20 31390, Olite/Erriberri, instancia en modelo oficial que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I con anterioridad a las 13:30 horas del día 20 de septiembre de 2023. La citada solicitud podrá igualmente presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la entidad.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria.

- Copia de las titulaciones referidas en la base 2.1.c.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, en el supuesto de no haber prestado autorización a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que lo solicite.

- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

BASE 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

TROMPETA

4.1. El Tribunal calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: Iosu Etxarri Sueskun, Alcalde de Olite-Erriberri

Presidencia suplente: A quien delegue

Vocal: Javier Blazquez Echapare, profesor de trompeta de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal Suplente: Un profesor/a de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal: José Ignacio Ongay Andres, Director de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal Suplente: Secretaria de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, designada por la misma.

Vocal Suplente: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, designada por la misma.

Vocal-Secretaria: Mari Carmen Izcue....., Interventora del Ayuntamiento de Olite-Erriberri

Vocal-Secretario suplente: a quien delegue

GAITA Y TAMBOR

4.2. El Tribunal calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: Iosu Etxarri Sueskun, Alcalde de Olite-Erriberri

Presidencia suplente: A quien delegue

Vocal: José Ignacio Ongay Andres, director de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal Suplente: Un profesor/a de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal: Javier Blazquez Echapare, Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal Suplente: Secretaria de la Escuela Municipal de Música Jesús García Leoz de Olite-Erriberri.

Vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, designada por la misma.

Vocal Suplente: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, designada por la misma.

Vocal-Secretaria: Mari Carmen Izcue....., Interventora del Ayuntamiento de Olite-Erriberri

Vocal-Secretario suplente: a quien delegue

4.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

4.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE 5.- LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS, RECLAMACIONES Y LISTAS DEFINITIVAS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, ordenando su publicación en la página Web y en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes incluidos y excluidos y remitiendo aviso a los aspirantes mediante correo electrónico.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria. Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

BASE 6.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

6.1. Fase de concurso 30 puntos

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

Baremo de Méritos

A. Experiencia docente previa. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por cada curso completo de servicios prestados como Profesor de la Especialidad objeto de la convocatoria en Conservatorios o Escuelas de Música: 1,50 puntos.

Por cada mes, fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior: 0,125 puntos mes.

Documentos Justificativos:

Fotocopia compulsada de los certificados correspondientes a los méritos alegados por el concursante, expedidos por el órgano competente.

A efectos de este apartado se considerará como curso completo del mes de octubre a 30 de junio.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro.

B. Méritos Académicos. Se valorará sobre un máximo de 9 puntos.

1. Por poseer titulación superior en la especialidad objeto de la convocatoria, 2 puntos.
2. Por poseer titulación musical de grado medio diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria, 0,25 puntos por cada una, máximo 2 puntos.
3. Por cada titulación musical de grado superior diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria 0,50 puntos por cada una, máximo 2 puntos.
4. Expediente Académico: Calificación en las titulaciones exigidas para participar en el concurso.

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso al puesto a que se opta, del modo que a continuación se indica:

_De 6,01 a 7,50: 0,50 puntos.

_De 7,51 a 8,50: 1 punto.

_De 8,51 a 10: 2 puntos.

5. Premio extraordinario en la especialidad objeto de la convocatoria: máximo 1 punto.

Documentación Acreditativa:

Fotocopia compulsada de los certificados correspondientes a los méritos alegados por el concursante, expedidos por el órgano competente.

C. Formación. Se valorará la totalidad de este apartado con un máximo de 8 puntos.

1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria, no pudiendo superar este apartado los 4 puntos y según el siguiente baremo:

_Más de 30 horas: 0,50 puntos

_Más de 100 horas: 1 punto.

2. Por Titulación en Psicología, Pedagogía o Magisterio Musical: 1 punto por titulación.

3. Por cursos sobre Conjunto Instrumental, a valorar por el Tribunal, máximo 1 punto.

D. Otros méritos que desee aportar el aspirante y que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores Conciertos, publicaciones, etc a valorar por el Tribunal, con un máximo de 3 puntos.

6.1.2.- Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria mediante copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

6.1.3.- Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo de la presente convocatoria.

6.1.4.- Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados.

6.1.5.- El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.1.6.- El Tribunal en ningún momento podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiera sido alegado o no se hubiese acreditado documentalmente.

6.2.- Pruebas.

El total de la puntuación será de setenta (70) puntos.

Prueba práctica.

Consistirá en impartir una sesión a un/a alumno/a, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música, con una duración máxima de 15 minutos. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 70 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 17,50 puntos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, la capacidad de detección y solución de problemas en el alumnado, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir la asimilación de un contenido, la resolución de un problema o la mejora de aspectos técnicos y musicales, el material empleado (adecuación, coherencia, secuenciación...), así como otros aspectos que el tribunal considere oportunos. El tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes.

El Tribunal podrá acordar la realización de ambas pruebas el mismo día o en días diferentes.

6.2.1 .-La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

6.2.2.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.3.- Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web municipal los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante. Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la

publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en caso que proceda.

BASE 7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1.- Concluida la celebración de las pruebas, el tribunal formulará al órgano convocante la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

7.2.- Los listados finales de aspirantes seleccionados para cubrir temporalmente los puestos de trabajo por una parte profesor de trompeta y por otro profesor de gaita y tambor estarán compuestos por las personas que superen las pruebas, por riguroso orden de puntuación.

7.3.- Mediante resolución del presidente del tribunal, que se publicará en la página web municipal y en el tablón municipal de anuncios y se enviará un correo electrónico a los interesados, se aprobará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

7.4.- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designará un aspirante de la relación de los seleccionados que corresponda respetando el orden de puntuación.

7.5.- Previamente a la formalización del contrato, el aspirante llamado deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

BASE 8.-REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Cuando exista necesidad de cubrir varias contrataciones de forma simultánea, se ofrecerá la posibilidad de elegir entre ellos a aquel de los aspirantes que sea preferente en la lista. Se seguirá el mismo criterio hasta cubrir la totalidad de las contrataciones simultáneas.

8.2.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

8.3.- El ofrecimiento de los puestos de trabajo a los aspirantes se llevará a cabo telefónicamente llamando al número que señalen en la instancia solicitando participar en las pruebas selectivas. El número máximo de llamadas será de dos con una diferencia mínima entre la primera y la segunda de dos horas.

8.4.- Si las dos llamadas resultasen infructuosas, se remitirá correo electrónico ofreciendo el puesto correspondiente, otorgando un plazo máximo de hasta las 12:00 horas del día siguiente. De no obtener respuesta por parte del aspirante, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

8.5.- Si algún aspirante rechazase el ofrecimiento del puesto ofertado, o renunciase al mismo vigente el contrato, pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener concertado contrato administrativo o laboral en vigor con empresa privada o entidad pública.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

8.6.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 9.5 deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de veinticuatro horas desde aquélla en la que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. Es estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.7.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la ocasión anterior, quedarán excluidas de la lista.

8.8.- En el caso de que un trabajador no supere el período de prueba legalmente establecido, o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

BASE 9.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Olite/Erriberri a 11 de septiembre de 2023.

El Alcalde

Josu Etxarri Sueskun

ANEXO 1 A CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE DOS LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE TROMPETA

Modelo de instancia

Don/Doñamayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día de de natural de (.....), con domicilio en (.....), calle....., número, código postal, teléfono

Comparece y como mejor proceda dice:

1º.- Solicita ser admitido a las pruebas para constitución de una relación de aspirantes a cubrir las necesidades que puedan surgir para cubrir puestos de PROFESOR DE TROMPETA, en régimen laboral y con carácter temporal, al servicio del Ayuntamiento de Olite/Erriberri, cuyas bases declara conocer y acepta íntegramente.

Que al efecto acompaña a la presente, justificantes de todos los documentos exigidos en la citada convocatoria

2º.- Señala la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.....

Por lo expuesto:

Solicita que admita al compareciente para tomar parte en las pruebas de selección citadas.

En a..... dede 2023

(Firma)

AL AYUNTAMIENTO DE OLITE./ERRIBERRI.-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en el **Reglamento** (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, **de 27 de abril de 2016**, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de éste Ayuntamiento y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del ayuntamiento de Olite /Erriberri , ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias municipales.

ANEXO 1 A CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE DOS LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GAITA Y TAMBOR

Modelo de instancia

Don/Doñamayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día de de, natural de (.....), con domicilio en (.....), calle....., número, código postal, teléfono

Comparece y como mejor proceda dice:

1º.- Solicita ser admitido a las pruebas para constitución de una relación de aspirantes a cubrir las necesidades que puedan surgir para cubrir puestos de PROFESOR DE GAITA Y TAMBOR, en régimen laboral y con carácter temporal, al servicio del Ayuntamiento de Olite/Erriberri, cuyas bases declara conocer y acepta íntegramente.

Que al efecto acompaña a la presente, justificantes de todos los documentos exigidos en la citada convocatoria

2º.- Señala la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.....

Por lo expuesto:

Solicita que admita al compareciente para tomar parte en las pruebas de selección citadas.

En a..... dede 2023

(Firma)

AL AYUNTAMIENTO DE OLITE./ERRIBERRI.-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en el **Reglamento** (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, **de 27 de abril de 2016**, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de éste Ayuntamiento y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del ayuntamiento de Olite /Erriberri , ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias municipales.